



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **102** DE

(**27 FEB 2019**)

Por la cual se imparten instrucciones a la Secretaria General para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Literal a del artículo 24, del Acuerdo Número 05 del 22 de agosto de 2013 "Por el cual se expide y se adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", y lo establecido en la Resolución No.075 de 13 de febrero de 2019 " Por la cual se reglamente el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2018 se reunieron en las instalaciones de la ETITC el Rector, la Jefe Asesora de Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector Académico, el Coordinador de Gestión de Talento Humano y el Técnico Administrativo de nómina con la finalidad de informar sobre el hallazgo detectado en las nóminas de hora catedra del primer semestre del año 2018, lo cual quedó contenido en acta de reunión de la misma fecha.

Que, en dicha acta se manifiesta que el hallazgo en mención se encontró en el marco de una reunión convocada por el Rector el día 04 de diciembre de 2018, a los docentes de hora catedra de la institución, a efectos de explicarles la situación administrativa y financiera por la que atravesaba la entidad, y las razones específicas de la demora del pago de la nómina del mes de noviembre, sin embargo, en dicha reunión los docentes manifestaron su inquietud del porqué, en el primer semestre se les había cancelado un salario más alto en comparación al segundo semestre del mismo año (2018) si tenían la misma carga académica.

Que, en atención a la inquietud puesta de presente por parte de los docentes, el Vicerrector Administrativo y Financiero en fecha 5 de diciembre de 2018, impartió instrucciones al área de nómina sobre la necesidad de revisar la nómina de docentes de hora catedra del primer semestre del 2018, con el propósito de brindar una respuesta a las inquietudes que presentaron los docentes en la reunión de fecha 04 de diciembre de 2018, encontrándose por parte de los funcionarios designados para tal fin que por un "error humano involuntario", se calculó erróneamente el número de semanas del primer semestre de 2018, esto es, se pagaron en total 26 semanas a los docentes de hora catedra, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados de más, es decir pago en exceso, y consignados mensualmente en cada una de las cuentas de los docentes.

Que, en reunión de fecha 06 de diciembre de 2018 el Rector ordenó a la coordinación del grupo interno de gestión de talento humano que procediera de inmediato para correr traslado de esta situación a la Oficina de Control Interno, para que se tomaran las medidas administrativas del caso y se implementara un plan de mejoramiento de inmediato, así como también que se adelantara de inmediato todas las acciones necesarias para la recuperación del dinero.

Que, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, donde participaron el Rector, la Jefe Asesora de Planeación, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector Académico, el Coordinador de Gestión de Talento Humano, el Secretario General, la Tesorera, el Coordinador Financiero, y el profesional de presupuesto de la ETITC, el rector presentó el procedimiento a seguir para adelantar el plan de mejoramiento que se debe realizar en la oficina de talento humano relacionado con el hallazgo encontrado en las nóminas de docentes de hora catedra en el primer semestre de 2018.

Que, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, en donde estuvo presente el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Coordinador de Gestión de Talento Humano, la Jefe de Control Interno, y el Técnico Administrativo de Nómina, se le dio a conocer por parte del Coordinador de Gestión de Talento Humano a la Jefe de Control Interno, el respectivo plan de mejoramiento, atendiendo a las instrucciones impartidas por el Rector, sobre el hallazgo encontrado en la nómina de los docentes de hora catedra.

Continuación Hoja 2 resolución por la cual se imparten instrucciones a la Secretaría General, para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Que, en el análisis de causas de fecha 11 de diciembre de 2018, contenido en el plan de mejoramiento, entregado por el líder del proceso Gestión de Talento Humano, se evidencian como causas de la situación encontrada, las siguientes:

- ✓ Que el conteo de las semanas del primer semestre de 2018 para los docentes de hora catedra presentó un error humano involuntario en su cálculo.
- ✓ Que se presentó deficiencia en la revisión efectiva de la Resolución No. 066 del 25 de enero de 2018.
- ✓ Que no hubo controles ni alerta en la ejecución presupuestal de la nómina de hora catedra para el primer semestre de 2018 en relación con lo planeado al principio del año.
- ✓ Falta de comunicación de los actos administrativos de nombramiento a los docentes de hora catedra.
- ✓ No entrega de los desprendibles de nómina a cada uno de los docentes de hora catedra, razón por la cual informan que desconocen cuanto reciben mensualmente.

Que, el área de Gestión de Talento Humano, entregó el plan de mejoramiento, cuyo tiempo de ejecución va desde el 11 de diciembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, estableciendo actividades o acciones a implementar, las cuales están a cargo de distintas dependencias de la entidad, siendo una de ellas la Secretaría General, documento que fue entregado a dicha dependencia el día 27 de febrero de 2019.

Que, mediante oficio No. 683-2019 de fecha 31 de enero de 2019, el Profesional de Gestión de Talento Humano, remitió al Rector de la entidad José Gregorio Contreras Fernández, con copia a la Secretaría General, escrito con documentación relacionada con el hallazgo encontrado en la nómina de los Docentes de hora Catedra del primer periodo de 2018, con el fin de poner en marcha el plan de mejoramiento, adjuntando:

- ✓ Acta de Reunión de fecha 06 de diciembre de 2018.
- ✓ Acta de Reunión de fecha 10 de diciembre de 2018.
- ✓ Acta de Reunión de fecha 10 de diciembre de 2018.
- ✓ Formato de análisis de causas GDC-FO-07
- ✓ Plan de mejoramiento y seguimiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.075 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se reglamente el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", el funcionario competente para realizar el respectivo cobro coactivo es el Profesional Especializado Grado 15 adscrito a la Secretaría General.

Que, según el plan de mejoramiento, dentro de las acciones a implementar a cargo de la Secretaría General se encuentran las siguientes:

- ✓ Iniciar los cobros persuasivos contra los docentes de hora catedra que se nieguen, o no manifiesten su intención de reintegrar los dineros a la entidad.
- ✓ Socializar con todos los docentes y demás servidores públicos cada uno de los actos administrativos de nombramiento que se generen en la Oficina de Talento Humano.
- ✓ Junto con la Coordinación de Gestión de Talento Humano, proyectar oficio dirigido a cada una de las EPS, fondo de pensiones, caja de compensación, y Bienestar Familiar, a efectos de dar inicio a los tramites de conciliación sobre los dineros pagados de más.

Que, a la fecha, la situación general de los docentes de hora catedra a los cuales se les fue pagado un valor en exceso durante el primer semestre del año 2018 es la siguiente:

- ✓ Docentes que suscribieron acuerdos de pago con la ETITC y se encuentran vinculados con la Entidad.
- ✓ Docentes que suscribieron acuerdos de pago con la ETITC y no se encuentran vinculados con la Entidad.
- ✓ Docentes que no suscribieron acuerdos de pago con la ETITC y se encuentran vinculados con la Entidad.
- ✓ Docentes que no suscribieron acuerdos de pago con la ETITC y no se encuentran vinculados con la Entidad.

Que en fecha 10 de enero de 2019 la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Social, solicitó a la ETITC información detallada relacionada con el pago de la nómina mensual de los años 2017 y 2018 de los docentes de planta y de catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Continuación Hoja 3 resolución por la cual se imparten instrucciones a la Secretaria General, para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Que, en fecha 14 de febrero de 2019 el Grupo de Vigilancia Fiscal para el Sector Social de la Contraloría General de la República realizó una visita a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con la finalidad de recolectar la información necesaria y adelantar lo de su competencia frente al pago en exceso realizado a los Docentes de Catedra durante el primer semestre del año 2018.

Que la Secretaria General de la ETITC en fecha 6 de febrero de 2019 impartió ordenes al Área de Asuntos Disciplinarios para que de acuerdo al estudio de tiempo, modo y lugar diera inicio a las indagaciones preliminares con miras a establecer las presuntas responsabilidades disciplinarias a que haya lugar, relacionada con el pago en exceso realizado a los docentes de hora catedra durante el primer semestre de 2018.

Que, teniendo en cuenta que los pagos en exceso realizados a los docentes de hora catedra durante el primer semestre del año 2018 fueron liquidados con base a todas las prestaciones sociales, se hace necesario requerir a dichas entidades con la finalidad de solicitar el reintegro de dichos valores pagados también en exceso a las entidades del sistema de seguridad social y parafiscales.

Que, teniendo en cuenta que, así como es un derecho de todo servidor público percibir un salario justo por sus labores y actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones asignadas, también lo es, que es un deber de toda persona, y funcionario, devolver al Estado los dineros adeudados a esta, que para el caso de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se hace referencia a pagos en exceso realizados por la entidad a docentes de hora catedra durante el primer semestre del año 2018, generándose así la imperiosa obligación para la administración de garantizar el recaudo de dichos dineros pagados en exceso, ejerciendo el procedimiento descrito de jurisdicción coactiva.

Que, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política, tienen la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigidas a su favor, y para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que, en el Decreto 4473 de 2006, el cual reglamenta la Ley 1066 de 2006, se dictan normas para la normalización de la cartera pública, con base en los principios que regulan la Administración Pública los cuales están establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se encuentran la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el Artículo 1 de la Resolución No. 075 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se reglamente el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" define proceso coactivo como un privilegio de la Administración que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.

Que, para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, se hace necesario que la Secretaria General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de aplicación a lo establecido en el reglamento de Jurisdicción Coactiva de la Entidad, con la finalidad de garantizar el recaudo eficaz del dinero proveniente de los recursos públicos pagados en exceso a los docentes de hora catedra en el primer semestre de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Hoja 4 resolución por la cual se imparten instrucciones a la Secretaría General, para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión de 06 de diciembre de 2018 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adelantar por parte de la Secretaria General el procedimiento persuasivo y coactivo relacionado con el recaudo de los valores pagados en exceso a los docentes de hora catedra en el primer semestre de 2018.

ARTICULO 2: Constituir, y declarar a favor de la ETITC y en contra de los docentes de hora catedra referidos en la presente resolución, la deuda contraída por el pago en exceso realizado por la entidad durante el primer semestre de 2018 a los docentes de hora catedra.

ARTICULO 3: Realizar las comunicaciones respectivas a los docentes de hora catedra a quienes se les realizó el pago en exceso en el primer semestre de 2018, teniendo en cuenta la situación general descrita en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 4: Realizar por parte de la Secretaria General las demás gestiones a que haya lugar, y considere necesarias con la finalidad de garantizar de manera efectiva el recaudo de los valores pagados en exceso a los docentes de hora catedra durante la vigencia del primer periodo del año 2018.

ARTICULO 5: Realizar las acciones necesarias tendientes a solicitar por parte de las entidades pertenecientes al sistema de seguridad social, y parafiscales, el reintegro de los dineros pagados a estas, con ocasión del pago en exceso realizado a los docentes de hora catedra durante el primer semestre del año 2018.

ARTICULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **27 FEB 2019**

El Rector,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaría General
Revisó: Viviana Pulido- Profesional Especializada Jurídica
Aprobó: Edgar Mauricio López- Secretario General